



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se publica la valoración definitiva de méritos obtenida por los aspirantes que integran la bolsa de empleo para personal estatutario temporal de la categoría de Trabajador Social, del Servicio de Salud de Castilla y León.*

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario del servicio de salud de Castilla y León, en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, se publicó la Resolución de 26 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 11 de marzo de 2013) por la que se efectúa convocatoria de apertura de la Bolsa de Empleo para personal estatutario de la categoría, entre otras, de Trabajador Social, del Servicio de Salud de Castilla y León y se concedió plazo para la incorporación de nuevos candidatos, así como para la aportación de nuevos méritos por los candidatos ya inscritos.

Con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se publica la valoración provisional de méritos obtenida por los aspirantes que integran la Bolsa de Empleo para Personal Estatutario Temporal de la Categoría de Trabajador Social, del Servicio de Salud de Castilla y León.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados respecto de las puntuaciones provisionales otorgadas, del orden de prelación o de las Gerencias o Centros y tipos de nombramiento en el que resultan inscritos mediante Resolución de 21 de noviembre de 2014 («B.O.C. y L.» 3 de diciembre de 2014), así como las rectificaciones efectuadas de oficio de los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan constatado, en su caso, en las puntuaciones provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de sus competencias,

**RESUELVE**

*Primero.*– Publicar, en el Anexo I de la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes que integran la bolsa de empleo, para la categoría de Trabajador Social, del Servicio de Salud de Castilla y León.

Asimismo, se hace pública la valoración definitiva de méritos con el consiguiente orden de prelación y las Gerencias o Centros y tipos de nombramiento en el que resultan inscritos los integrantes de la bolsa de empleo en la categoría referida.

El Anexo I se hace público en las Gerencias de Salud de Área, en las Gerencias de Atención Primaria, en las Gerencias de Atención Especializada y en la Gerencia de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como en el Servicio de Información 012 y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León ([www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)).

El orden de prelación ha sido obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ORDEN SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León y en el punto quinto de la Resolución 26 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 11 de marzo de 2013).

Conforme a lo expuesto, el orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de la mencionada categoría, vendrá determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Aspirantes del proceso selectivo que superaron la fase de oposición, pero no el proceso selectivo. Se ordenarán por la puntuación final derivada de la puntuación de la fase de oposición más la de la fase de concurso, siempre que estuviesen inscritos en la correspondiente bolsa.
- b) Aspirantes que no superen la fase de oposición, pero que hayan superado alguno de los ejercicios que conste la misma. En aquellos procesos en que la fase de oposición conste de más de un ejercicio, los aspirantes se ordenarán, en primer lugar, en función del número de ejercicios superados en la fase de oposición; entre aquellos aspirantes que hayan superado igual número de ejercicios el orden vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, siempre que estuviesen inscritos en la correspondiente bolsa.
- c) Aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo no hubieran superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición. El orden de estos aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición más la puntuación que corresponda a la fase de concurso, siempre que estuviesen inscritos en la correspondiente bolsa.
- d) Nuevos aspirantes incorporados conforme a lo dispuesto en la presente resolución. El orden de éstos vendrá determinado por la suma de la puntuación de los correspondientes méritos que se aporten, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha puntuación ha sido ponderada conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden SAN/398/2010. En caso de empate en el total de puntuación, el desempate vendrá determinado conforme establece la Orden SAN/1281/2008, de 7 de julio («B.O.C. y L.» 17 de julio de 2008) por la que se convocó el proceso selectivo.

*Segundo.*– Publicar, en el Anexo II de la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos y el motivo de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Dicho Anexo II se hace público en los mismos lugares indicados en el punto primero de esta resolución.

*Tercero.*– Las relaciones definitivas de aspirantes que integran la bolsa de empleo de la categoría mencionada entrarán en vigor al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La bolsa de empleo resultante al amparo de la presente resolución conllevará la modificación del orden de los aspirantes integrados en la bolsa inicialmente constituida conforme la Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C. y L.» 14 de octubre de 2011).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, serán tenidas en cuenta las penalizaciones impuestas con carácter previo a la entrada en vigor de las listas elaboradas conforme la presente resolución.

*Cuarto.*– La gestión de las bolsas de empleo se efectuará por las respectivas Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y/o en su caso Gerencia de Salud de Área.

*Quinto.*– Para los nombramientos regulados en el apartado b) del artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, el período de 180 días de servicio por cada año de vigencia de las listas, se iniciará el día de la entrada en vigor de la bolsa de empleo aprobada mediante la presente resolución.

*Sexto.*– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de junio de 2015.

*La Directora General de Recursos Humanos  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO*